

CMCyMMI/A08/2017

ACUERDO DE LA COMISIÓN TEMPORAL DE MEDIOS DE COMUNICACIÓN Y MONITOREO A LOS MEDIOS INFORMATIVOS, POR EL QUE SE ANALIZAN LAS SOLICITUDES PRESENTADAS LOS DÍAS CUATRO Y CINCO DE DICIEMBRE, POR LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN DENOMINADOS: “PRESENCIA”, “BUZÓN XALAPA” Y “SIN FORMATO”, PARA LA DETERMINACIÓN DE SU INCORPORACIÓN AL CATÁLOGO DE TARIFAS DE MEDIOS DEL PROCESO ELECTORAL 2017-2018.

### ANTECEDENTES

- I. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reformaron, adicionaron y derogaron diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos<sup>1</sup>, en materia político-electoral; con motivo de lo anterior, en el Artículo Transitorio Segundo de dicha reforma se ordenó al Honorable Congreso de la Unión expedir diversas leyes generales en materia electoral.
- II. El día 23 de mayo de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se expidió la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales<sup>2</sup> y la Ley General de Partidos Políticos.<sup>3</sup>
- III. La Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz aprobó el Decreto número 536 que reformó y derogó diversas disposiciones de la Constitución Política del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>4</sup>, publicado en la Gaceta Oficial del Estado el 9 de enero de 2015, número extraordinario 014.

<sup>1</sup> En lo sucesivo Constitución Federal.

<sup>2</sup> En adelante LGIPE.

<sup>3</sup> En lo subsecuente LGPP.

<sup>4</sup> En lo sucesivo Constitución Local.

- IV. El 1 de julio del año 2015 se publicó en la Gaceta Oficial del Estado el Código número 577 Electoral para el estado de Veracruz de Ignacio de la Llave<sup>5</sup>, con motivo de la reforma a la Constitucional Local.
- V. El 2 de septiembre de 2015 en acatamiento a las nuevas disposiciones constitucionales y legales a nivel federal, el Consejo General del Instituto Nacional Electoral<sup>6</sup>, mediante Acuerdo identificado con la clave **INE/CG814/2015**, designó a los integrantes del Consejo General del Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz<sup>7</sup>, a las ciudadanas y ciudadanos: José Alejandro Bonilla Bonilla, Consejero Presidente, por un periodo de siete años; Eva Barrientos Zepeda, Tania Celina Vásquez Muñoz y Juan Manuel Vásquez Barajas, Consejeros Electorales por un periodo de seis años; Julia Hernández García, Jorge Alberto Hernández y Hernández e Iván Tenorio Hernández, Consejeros Electorales por un periodo de tres años, protestaron el cargo el cuatro del mismo mes y año.
- VI. El 27 de noviembre de 2015 el Código Electoral fue reformado mediante Decreto 605, emitido por la Sexagésima Tercera Legislatura del Honorable Congreso del estado de Veracruz.
- VII. El 7 de septiembre de 2016, en sesión extraordinaria, el Consejo General del INE, mediante Acuerdo **INE/CG661/2016**, emitió el Reglamento de Elecciones<sup>8</sup>, con el objeto de regular las disposiciones aplicables en materia de instituciones y procedimientos electorales, así como la operación de los actos y actividades vinculadas al desarrollo de los

<sup>5</sup> En lo subsecuente Código Electoral.

<sup>6</sup> En adelante INE.

<sup>7</sup> En adelante Consejo General.

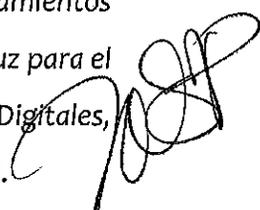
<sup>8</sup> Publicado en el Diario Oficial de la Federación el trece de septiembre de dos mil dieciséis.

procesos electorales que corresponde realizar en el ámbito de sus respectivas competencias.

- VIII. El 9 de noviembre de 2016, mediante Acuerdo **OPLEV/CG245/2016**, el Consejo General aprobó las reformas al Reglamento Interior del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz, mismo que en su artículo 1º, numeral 2, dispone que la autoridad administrativa electoral estatal se denominara Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz<sup>9</sup>, conforme a las disposiciones de la Constitución Federal, Constitución Local, la LGIPE y el Código Electoral.
- IX. El INE, por la importancia, trascendencia y complejidad de la organización y desarrollo del Proceso Electoral Federal 2017-2018 concurrente con el proceso electoral local en el Estado de Veracruz, determinó procedente ejercer la facultad de atracción a fin de establecer una misma fecha para la conclusión de las precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de todos los aspirantes a candidaturas independientes, federales y locales, así como establecer las fechas para la aprobación del registro de candidaturas por las autoridades competentes, lo que permitirá cumplir con las atribuciones que fueron otorgadas al INE, así como en este caso a este Organismo Electoral; por lo que, por resolución del Consejo General del INE bajo rubro **INE/CG386/2017**, emitida en sesión extraordinaria de fecha 28 de agosto de 2017, resolvió homologar los calendarios electorales de aquellas entidades federativas que tendrán Proceso Electoral concurrente con las elecciones federales de 2018.
- X. Derivado de lo anterior, el 2 de septiembre de 2017 el Consejo General aprobó el Acuerdo **OPLEV/CG243/2017**, a través del cual se dio

<sup>9</sup> En lo subsecuente OPLEV.

cumplimiento al Acuerdo **INE/CG386/2017**, sobre la homologación de los plazos para la conclusión de precampañas y los periodos para recabar apoyo ciudadano de quienes aspiran a las candidaturas independientes federales y locales.

- XI. El 8 de septiembre de 2017 se llevó a cabo la firma del Convenio General de Coordinación y Colaboración celebrado entre el INE y el OPLEV, para hacer efectiva la realización del proceso electoral 2017-2018.
- XII. El 18 de octubre de 2017 las Comisiones Unidas de Fiscalización y de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos aprobaron, en sesión extraordinaria, el Acuerdo **CUFyCMCyMM/A02/2017**, por el que se puso a consideración del Consejo General los *Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el Proceso Electoral 2017-2018.* 
- XIII. El 26 de octubre de 2017 se aprobaron, mediante Acuerdo **OPLEV/CG280/2017** del Consejo General del OPLEV, los *Lineamientos que emite el Organismo Público Local Electoral del estado de Veracruz para el Monitoreo a Medios de Comunicación Electrónicos, Impresos, Digitales, Alternos, Cine, Radio y Televisión, para el Proceso Electoral 2016-2017*<sup>10</sup>. 
- XIV. El 1 de noviembre de 2017, en sesión solemne, el Consejo General quedó formalmente instalado, dando inicio el proceso electoral ordinario 2017-2018, para la renovación de la Gubernatura y las Diputaciones del estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

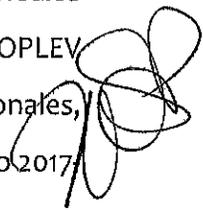
<sup>10</sup> En lo subsecuente Lineamientos.

- XV. El mismo 1 de noviembre, en sesión extraordinaria del Consejo General del OPLEV, mediante el Acuerdo **OPLEV/CG291/2017**, fue aprobada la integración de la Comisiones temporales, entre las que se encuentra la de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, la cual quedó conformada de la siguiente manera:

Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos	
Presidenta	Eva Barrientos Zepeda
Integrantes	Tania Celina Vasquez Munoz e Ivan Tenorio Hernandez
Secretaria Técnica	Mujal de la Unidad de Fiscalización

- XVI. El 6 de noviembre de 2017, en sesión pública extraordinaria de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, se presentó el proyecto de Convocatoria a los Medios de Comunicación Locales y Nacionales, distintos a la Radio y a la Televisión para integrar el Catalogo de Tarifas, anexos y formatos, para el Proceso Electoral 2017-2018; misma que fue discutida, analizada y aprobada por los integrantes e invitados a la Comisión.
- XVII. El 8 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo **OPLEV/CG294/2017**, la Convocatoria a los Medios de Comunicación Locales y Nacionales, distintos a la Radio y a la Televisión para integrar el Catálogo de Tarifas<sup>11</sup>, anexos y formatos, para el Proceso Electoral 2017-2018 fue aprobada por el Consejo General.

<sup>11</sup> En adelante Convocatoria.

- XVIII. El 24 de noviembre de 2017, de conformidad con lo establecido en la Base Sexta de la Convocatoria, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral certificó la conclusión del plazo para la recepción de las propuestas.
- XIX. El mismo 24 de noviembre de 2017, a través de la Secretaría Técnica de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, de conformidad con lo establecido por la Base Sexta, inciso III de la Convocatoria, se verificó el cumplimiento de los requerimientos correspondientes.
- XX. El 28 de noviembre de 2017, mediante Acuerdo **CMCyMMI/A06/2017** la Comisión Temporal de Medios de comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos aprobó poner a consideración del Consejo General del OPLEV el Catálogo de Tarifas de medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. 
- XXI. El 1 de diciembre de 2017, mediante acuerdo **OPLEV/CG309/2017**, el Consejo General aprobó el Catálogo de Tarifas de medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. 
- XXII. El 4 de diciembre de 2017 se presentó ante las oficinas de la Unidad de Fiscalización el Director General del medio de comunicación denominado "Presencia", con la finalidad de solicitar su incorporación al Catálogo de Tarifas de medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión para el Proceso Electoral Ordinario 2017-2018. Asimismo, el día 5 de diciembre de 2017 los medios de comunicación denominados

“Buzón Xalapa” y “Sin Formato” solicitaron su inclusión en el Catalogo antes referido.

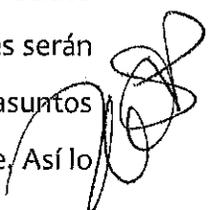
En virtud de los antecedentes descritos, los integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, aprobaron el presente Acuerdo, del que derivan los siguientes:

### CONSIDERANDOS

1. El INE y los Organismos Públicos Locales Electorales desarrollan, en sus respectivos ámbitos de competencia, la función estatal de organizar las elecciones en el País, conforme a lo establecido en el artículo 41, Base V, apartados A y B de la Constitución Federal.
2. En el ejercicio de la función electoral serán principios rectores los de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, tal y como lo señalan los artículos 116, fracción IV, inciso b) de la Constitución Federal; 98, párrafo 1 de la LGIPE; 2, párrafo tercero, y 99, segundo párrafo del Código Electoral; así como en la Jurisprudencia<sup>12</sup> **P./J.144/2005** emitida por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, cuyo rubro es: **FUNCIÓN ELECTORAL A CARGO DE LAS AUTORIDADES ELECTORALES. PRINCIPIOS RECTORES DE SU EJERCICIO.**
3. El OPLEV es la autoridad electoral del Estado, de funcionamiento permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con autonomía técnica, presupuestal y de gestión, responsable de la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones, plebiscitos y referendos, así como de aplicar las sanciones y se registrá por los principios

<sup>12</sup> Publicada en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta XXII, noviembre de 2005, Tesis: P./J. 144/2005, Página: 111.

de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad, de acuerdo con el artículo 99 del Código Electoral.

4. El Consejo General cuenta con las atribuciones de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales relativas y las contenidas en la ley de la materia, así como integrar las Comisiones que considere necesarias para el desempeño de sus atribuciones, con el número de miembros que para cada caso acuerde, que siempre serán presididas por un Consejero Electoral y que funcionarán de acuerdo al reglamento que al efecto se emita. Así lo dispone el artículo 108, fracciones I y IV del Código Electoral.
5. Las Comisiones del Consejo General son órganos del OPLEV establecidos por la ley para el cumplimiento de sus funciones, cuyas atribuciones serán supervisar, analizar, evaluar y, en su caso, dictaminar sobre los asuntos que el Código Electoral y el órgano superior de dirección les asigne. Así lo establece el artículo 133, párrafo segundo, del Código Electoral. 
6. De conformidad con lo previsto en el artículo 47, que establece que se creará con carácter de temporal para cada proceso electoral, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, la cual, tendrá a su cargo verificar que los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión cumplan con el registro ante el Consejo General, de lo siguiente:
  - I. Un catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que tengan a disposición de los partidos políticos para su contratación;

- II. La garantía de que las tarifas publicitarias que se cobren a los partidos políticos serán iguales para todos ellos y que no serán superiores a las de la publicidad comercial, e iguales para todos los partidos políticos; y
- III. El compromiso de no obsequiar espacios a algún partido, coalición o candidatos, salvo que opere para todos en la misma proporción.

7. El artículo 48 del Código Local señala que el OPLEV informará oportunamente y en condiciones de equidad, a todos los partidos políticos, las diferentes modalidades y tarifas publicitarias de los servicios ofrecidos por las empresas de los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión. Durante el proceso electoral, la contratación de los espacios orientados a la promoción del voto a favor de los candidatos a cargos de elección popular, exclusivamente se realizará por los partidos políticos o coaliciones con los medios de comunicación que hubieran efectuado el registro previsto.
8. En el artículo 134, párrafo tercero del Código Local, señala que las Comisiones del Consejo General deberán presentar, por conducto de su presidente, de manera oportuna ante el Consejo General OPLEV, un informe o proyecto de dictamen de los asuntos que se les encomienden, en caso de ser procedente, se emita la resolución respectiva.
9. En el artículo 8, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLEV, señala que es atribución de las Comisiones Temporales y Especiales, discutir y aprobar los dictámenes, proyectos de acuerdo o de resolución y, en su caso, los informes que deban ser presentados al Consejo, así como conocer los informes que sean presentados por la Secretaría Técnica en los asuntos de su competencia.

10. En el artículo 9, numeral 4, del citado Reglamento señala que tanto las Comisiones permanentes, como las temporales, en todos los asuntos que les sean encomendados, deberán presentar al Consejo General un informe, dictamen o proyecto de acuerdo o resolución, según se trate, dentro del plazo que determine la Ley o en el que haya sido fijado por el propio órgano máximo de dirección.
11. En el artículo 23, numeral 1, del multicitado Reglamento se determina que las comisiones deberán preparar los proyectos de dictamen o acuerdo de los asuntos que se les turnen dentro de los plazos que al efecto prevenga el Código, el reglamento o los Acuerdos correspondientes, el cual deberá contener: a) Antecedentes; b) Consideraciones; c) Fundamento legal; y d) Puntos resolutivos.
12. En virtud de lo anterior, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, elaboró el Catálogo de Tarifas con los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión que hubiesen formalizado los requisitos establecidos por el Código Número 577 Electoral para el estado de Veracruz y la Convocatoria correspondiente.

Dicho Catálogo fue cumplimentado conforme a lo establecido dentro de la convocatoria a todos los medios de comunicación distintos a la radio y a la televisión a que presentarán sus tarifas por unidad y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, para que sean puestas a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidaturas independientes y

candidaturas independientes para su contratación durante el proceso electoral ordinario 2017-2018, misma que estableció en su Base Quinta, lo siguiente:

Para los efectos de la base anterior, los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y a la televisión, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

I. Presentar la información dirigida al Consejo General, la cual deberá contener el catálogo de tarifas por unidad y por paquete de espacio para propaganda electoral relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo por publicidad, según sea el caso, que se pongan a disposición de los partidos políticos, coaliciones, aspirantes a candidatos independientes y candidatos independientes, para su contratación y el desglose del Impuesto al Valor Agregado (IVA). (De conformidad a los formatos adjuntos a la presente convocatoria)

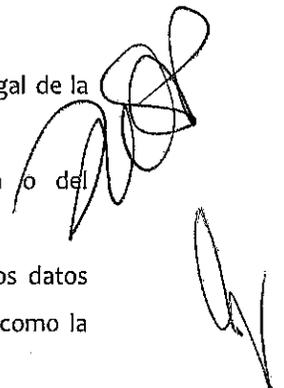
II. Anexar original y copia, para cotejo, de la documentación que acredite lo siguiente:

- a) Ser persona física o moral legalmente constituida;
- b) Contar con domicilio fiscal;
- c) En los casos aplicables, la calidad de ser representante o apoderado legal de la persona física o moral que presenta la documentación;
- d) Identificación oficial vigente con fotografía de la persona física o del representante legal, en su caso;

III. Presentar debidamente requisitado el escrito de manifestación que los datos proporcionados son ciertos y que han sido debidamente verificados, así como la carta compromiso.

IV. La documentación se deberá presentar en dos juegos impresos, signados por el propietario o representante legal del medio de comunicación y rubricadas al margen en el total de las hojas, anexando el respaldo en formato digital.

V. La información deberá ser presentada en el orden establecido en la presente Convocatoria, así como en los formatos y anexos que se encuentran disponibles en la página web de este Organismo Electoral: <https://oplever.org.mx/>



13. Asimismo, se estableció que la documentación se recibiría desde el día 12 al 24 de noviembre de 2017, en las oficinas de la Unidad de Fiscalización del OPLEV, ubicado en la calle Clavijero número 188, Zona Centro, Código Postal 91000, Xalapa-Enríquez, Veracruz, y en los domicilios de las oficinas de apoyo que se precisaron en la citada Convocatoria, desde el día 12 al 19 de noviembre de 2017.
14. En este tenor, al vencer el plazo de la Convocatoria el día 24 de noviembre de 2017 de conformidad con lo establecido por el Código Electoral vigente, en el artículo 115, fracciones X y XV, que determina las atribuciones del Secretario Ejecutivo:

“X. Ejercer y atender oportunamente la función de oficialía electoral, por sí o por medio del servidor público a quien previamente le hubiere delegado dicha función, respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;

[...]

XV. Expedir las certificaciones que se requieran”.

Así pues, la Unidad Técnica de Oficialía Electoral conforme a la petición determinada en el antecedente XIX de este documento, elaboró la certificación correspondiente en el siguiente sentido:

-----CERTIFICO-----

El vencimiento del plazo establecido en términos de lo previsto en la Base Sexta de la Convocatoria dirigida a todos los medios de comunicación locales y nacionales, distintos a la radio y televisión a que presenten sus tarifas por unidad y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, para que sean puestas a disposición de los Partidos Políticos, Coaliciones, Aspirantes a Candidaturas Independientes y Candidaturas Independientes para su contratación durante el Proceso Electoral 2017-2018; relativo al plazo para la presentación de las propuestas que registren los medios de comunicación, así como la tarifa comercial y la tarifa electoral aplicable durante el proceso electoral 2017-2018, aprobado por el Consejo General de este Organismo, mediante acuerdo OPLEV/CG294/2017, de fecha ocho de noviembre de dos

mil diecisiete, habiéndose recibido un total de ciento veintinueve solicitudes de Medios de Comunicación.

Para los efectos legales a los que haya lugar, se expide la presente certificación a las cero horas con un minuto del día veinticinco de noviembre de dos mil diecisiete. DOY FE.

**MAESTRO FRANCISCO GALINDO GARCÍA**  
Titular de la Unidad Técnica de Oficialía Electoral  
del Organismo Público Local Electoral del Estado de Veracruz

15. Por lo anterior, al día de la certificación antes transcrita, 129 medios de comunicación cumplieron con los requisitos en tiempo y forma, razón por la cual fueron registrados en el Catálogo de Tarifas.

16. El 27 de noviembre de este año, el medio de comunicación web “Sin Recreo” acudió ante la Secretaría Técnica de la Comisión solicitando registrar la información de sus tarifas en el Catálogo correspondiente, el cual fue sometido a consideración de la Comisión y por unanimidad de votos se decidió la inclusión del medio antes señalado, esta determinación se basó en que si bien ya había fenecido el plazo para ello, también lo es, que en un afán de poder ofrecer a los actores políticos un mayor número de opciones para contrataciones de publicidad, la incorporación de un medio de comunicación más al Catálogo de Tarifas, abogarían en beneficio de ellos, más aún, que dicha aceptación se realizó anterior al análisis y en su caso aprobación, por parte del Consejo General.

17. En este sentido, fueron 130 medios de comunicación distintos a la radio y la televisión que presentaron sus tarifas por unidad y por paquete de espacio para la propaganda electoral, relacionada con los cargos de elección popular, incluyendo las promociones y el costo de publicidad, según sea el caso, mismos que se encuentran publicados en la página de Internet del OPLEV.

18. Ahora bien, el día 4 de diciembre de 2017 el medio de comunicación denominado “Presencia”, presentó documentación con la finalidad de ser agregado al Catálogo de Tarifas para el proceso electoral 2017-2018; sin embargo, su incorporación al Catálogo de Tarifas, no es posible, debido a que como se argumenta en el considerando 16, la intervención de los integrantes de la Comisión respecto a la incorporación de medios de comunicación que entregaran documentación fuera del plazo establecido, se sujetó a la premisa que el mismo no fuera aún aprobado por el Consejo General, situación que se formalizo el día 1 de diciembre de 2017, mediante acuerdo **OPLEV/CG309/2017**. De igual forma, fueron valoradas las peticiones formuladas por los medios de comunicación “Buzón Xalapa” y “Sin Formato”, lo anterior, conforme al análisis establecido en párrafos anteriores.

Por los motivos y fundamentos detallados en el cuerpo del presente proyecto de acuerdo, la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos, arribó a los siguientes:

#### ACUERDOS

**PRIMERO.** No es procedente la incorporación al Catálogo de Tarifas de Medios de comunicación para el Proceso Electoral 2017-2018, a los medios de comunicación “Presencia”, “Buzón Xalapa” y “Sin formato”.

**SEGUNDO.** Se instruye a la Secretaria Técnica haga de conocimiento de los medios de comunicación “Presencia”, “Buzón Xalapa” y “Sin formato” el Acuerdo tomado por los integrantes de esta Comisión.

**TERCERO.** Se instruye a la Secretaria Técnica, para que turne el presente Acuerdo a la Presidencia del Consejo General a fin de que sea sometido a consideración del órgano superior de dirección y su caso aprobación, de acuerdo con lo previsto en

artículos 9, numeral 4; 12, numerales 1, inciso x) y 4, inciso a) del Reglamento de Comisiones del Consejo General del OPLEV.

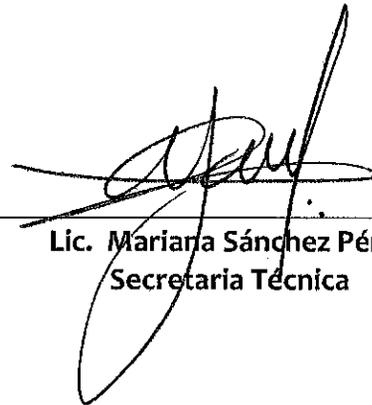
Dado en la ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, a los 7 días del mes de diciembre del 2017, este Acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos de la Presidenta de la Comisión, Eva Barrientos Zepeda; así como por la Consejera Electoral Tania Celina Vásquez Muñoz y el Consejero Electoral Iván Tenorio Hernández, todos integrantes de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.

Firman la Presidenta y la Secretaria Técnica de la Comisión de Medios de Comunicación y Monitoreo a los Medios Informativos.



---

**Dra. Eva Barrientos Zepeda**  
Presidenta



---

**Lic. Mariana Sánchez Pérez**  
Secretaria Técnica